

INSTITUCIONES AUTONOMAS**ALCALDÍAS MUNICIPALES**

DECRETO N° 6

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CUSCATANCINGO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- 1) Que de conformidad al Art. 204 de la Constitución Política de la República de El Salvador y Art. 30 Numeral 4º del Código Municipal es competencia exclusiva de los Municipios, decretar Ordenanzas que regulen lo referente a los Tributos Municipales;
- 2) Que en base al Art. 89 del Código Municipal en relación con el Art. 83 de la Ley General Tributaria Municipal que establecen la facultad de poder contratar a Instituciones Privadas, del Estado, Autónomas y Mixtas de reconocida solvencia; para la recaudación más efectiva de los tributos municipales;
- 3) Que esta Municipalidad considera que en base a los estudios efectuados en las diferentes formas de recaudación, ha determinado que la más efectiva es, mediante el Sistema de recibos de abonados de la Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador (CAESS);
- 4) Por tanto: De conformidad a los Artículos antes expresados, esta Municipalidad: DECRETA: LA SIGUIENTE:
*ORDENANZA REGULADORA PARA LA RECAUDACION DE LAS TASAS E IMPUESTOS MUNICIPALES A TRAVES DEL SISTEMA DE ABONADO DE LA COMPAÑIA DE ALUMBRADO ELECTRICO DE SAN SALVADOR (CAESS).

- Art. 1) Todo contribuyente sujeto al pago de tasas e impuestos a esta Municipalidad, y que tuviese Cuenta de Abonado de CAESS, serán sujeto de incorporación al sistema.
- Art. 2) Los cobros serán notificados mensualmente en el recibo que la Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador (CAESS) envía a cada uno de sus abonados, las cuales serán canceladas en los mismos términos y fechas que estipula dicha Compañía.
En este caso la única prueba de pago será el recibo de abonados cancelado en cualquier Institución autorizada para tal efecto.
- Art. 3) Todo contribuyente que no tenga cuenta de abonado con CAESS, el pago deberá hacerlo en forma directa a esta municipalidad en las fechas correspondientes.
- Art. 4) La custodia de los Tributos Municipales estará siempre a cargo del Tesorero Municipal tal como lo estipula el Art. 86 del Código Municipal.

El presente Decreto entrará en vigencia el treinta de noviembre de mil novecientos noventa y ocho.

Dado en la Alcaldía Municipal de la Ciudad de Cuscatancingo, a diez días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y ocho.

JOSE MAURICIO AGUILAR,
ALCALDE MUNICIPAL.MARIO EDGARDO AGUILAR,
SINDICO MUNICIPALJORGE ALBERTO GOMEZ HENRIQUEZ,
SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO.JOSE FRANCISCO REYES,
QUINTO REGIDOR PROPIETARIO.VICTOR MANUEL MARTINEZ ALVARADO,
SEPTIMO REGIDOR PROPIETARIO.SARA ANGELINA BOLAÑOS MARTINEZ,
NOVENO REGIDORA PROPIETARIA.HECTOR RAMIRO LOPEZ ARGÜELLO,
PRIMER REGIDOR PROPIETARIO.ABEL NERIO MESTIZO,
TERCER REGIDOR PROPIETARIO.MANUEL DE JESUS JUAREZ,
SEXTO REGIDOR PROPIETARIO.MARTIN BERRIOS ALFARO,
OCTAVO REGIDOR PROPIETARIO.SAJL ANTONIO TOBAR GALAN,
DECIMO REGIDOR PROPIETARIO.JORGE ALBERTO RAMIREZ NUNFIO,
SECRETARIO MUNICIPAL.

INSTITUCIONES AUTONOMAS**ALCALDÍAS MUNICIPALES****DECRETO N° 7.**

El Concejo Municipal de la Ciudad de Cuscatancingo, Departamento de San Salvador;

CONSIDERANDO:

- 1) Que de conformidad al Art. 204 de la Constitución de la República de El Salvador y el Art. 30 Numeral 4º del Código Municipal. Es competencia exclusiva de los Municipios, Decretar Ordenanzas que regulen lo referente a los Tributos Municipales;
- 2) Que en base al Art. 89 del Código Municipal que establece la facultad de poder contratar a Instituciones Privadas, del Estado, Autónomas y mixtas de reconocida Solvencia; para la recaudación más efectiva de los Tributos Municipales;
- 3) Que según Decreto de Ordenanza Número 6 de fecha 10 de Noviembre de 1998 publicada en el Diario Oficial N° 222 de fecha 27 de noviembre de 1998 y periódico de mayor circulación de fechas 17, 18 y 19 de noviembre de 1998;
Se estableció que el sistema de Recaudación de los Tributos de esta Municipalidad se realizará además del Sistema tradicional a través del Sistema de Abonados de la Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador (CAESS);
- 4) Que en vista del estudio efectuado de los Contribuyentes de este Municipio ha dado como resultado un alto porcentaje de morosos, y con el fin de otorgar facilidades para que el contribuyente se ponga al día y de esta forma La Municipalidad haga efectiva la Recuperación de toda la mora existente para dar un mejor cumplimiento al desarrollo local;
- 5) Que siendo necesario regular el Plan de pago de los Tributos en mora y los Intereses y multas que éstos generan, y en base a los artículos 30 numerales 4 y 21 del Código Municipal vigente y Artículos 36 y 46 de la Ley General Tributaria Municipal.

DECRETA:

La siguiente Ordenanza de Carácter Transitoria de Plan de Pago de Mora existente, Intereses y Multas.

Artículo 1 El Plan de pago que esta Ordenanza regula ha sido determinada tomando en consideración, Criterios Socio-Económicos de los Contribuyentes Morosos de este Municipio, Cantidades Adeudadas y la necesidad de su recuperación.

Artículo 2 Todos los Contribuyentes que al 30 de noviembre estuviesen en mora se le calculará el saldo actual incluyendo intereses y multas los cuales deberán amortizarse de acuerdo al Plan de pago asignado y notificado por escrito en el lugar donde se genera el Tributo, teniendo el Contribuyente un término de ocho días a partir de su notificación para comparecer a esta Alcaldía, transcurrido ese término la Municipalidad da por entendido que el contribuyente acepta el Plan de pago asignado.

Artículo 3 Los intereses y multas que se relacionan en el artículo anterior serán calculados tal como lo establece en el Art. 71 del Código Municipal - Art. 27 de la Ordenanza reguladora de las Tasas vigente y Acuerdo Municipal Número seis de fecha catorce de octubre de mil novecientos noventa y cuatro.

Artículo 4 Si el contribuyente durante el Plan de pago cae en mora, se aplicará el 12% anual en concepto de multas por cada cuota atrasada y en ningún caso se aplicará intereses sobre intereses.

El presente Decreto de Ordenanza entrará en vigencia el uno de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho.

Dado en la Alcaldía Municipal de la Ciudad de Cuscatancingo, a los diecinueve días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y ocho.

JOSE MAURICIO AGUILAR,
ALCALDE MUNICIPAL

MARIO EDGARDO AGUILAR,
SINDICO MUNICIPAL

JORGE ALBERTO GOMEZ HENRIQUEZ,
SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO.

JOSE FRANCISCO REYES,
QUINTO REGIDOR PROPIETARIO.

VICTOR MANUEL MARTINEZ ALVARADO,
SEPTIMO REGIDOR PROPIETARIO.

SARA ANGELINA BOLAÑOS MARTINEZ,
NOVENO REGIDOR PROPIETARIO.

HECTOR RAMIRO LOPEZ ARGÜELLO,
PRIMER REGIDOR PROPIETARIO.

ABEL NERIO MESTIZO,
TERCER REGIDOR PROPIETARIO.

MANUEL DE JESUS JUAREZ,
SEXTO REGIDOR PROPIETARIO.

MARTIN BERRIOS ALFARO,
OCTAVO REGIDOR PROPIETARIO.

SAUL ANTONIO TOBAR GALAN,
DECIMO REGIDOR PROPIETARIO.

JORGE ALBERTO RAMIREZ NUNFIO,
SECRETARIO MUNICIPAL.